

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 155

TEGUCIGALPA: 22 DE DICIEMBRE DE 1897

NÚMERO 1.544

SUMARIO

GOBERNACION.—Autorízase el gasto de \$ 120.—Apruébase el gasto de \$ 107.—Permítase un enterramiento.—Dispensa de edictos á Henry Fasquell.—Concédese una licencia.—Dispénsase un parentesco.—Dispensa de edictos á Roque Villatoro.—Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda.—Autorízase el gasto de \$ 148.

ESTADO GENERAL del movimiento rentístico habido en las Aduanas y Administraciones de Rentas del Estado, durante el primer trimestre del año económico de 1896-1897.—Comprobación de los ingresos y egresos por Administraciones.

AVISOS

GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1897.

Con vista del oficio dirigido por el señor Director del Hospital General, en que manifiesta que contrató con el señor Montes de Oca el cambio de los excusados para el servicio de hombres en aquel establecimiento, por la suma de ciento veinte pesos, trabajo que está recibido á satisfacción del expresado señor Director, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de la cantidad enunciada, imputándose á la partida 10, capítulo III, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Apruébase el gasto de \$ 107.00

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1897.

El Presidente, con vista del presupuesto presentado por don Leandro Moncada, con valor de ciento siete pesos, para la ejecución de los últimos trabajos del salón del Congreso Nacional y anexos,

ACUERDA:

Aprobar el gasto indicado, imputándose á la partida 10, capítulo III, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Permítase un enterramiento.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1897.

El Presidente, con vista de la solicitud presentada por don Gonzalo Mejía Nolasco,

contraída á pedir que se permita el enterramiento del Presbítero don Antonio A. Castro, cura de la ciudad de La Esperanza, en la Iglesia de aquel lugar, en atención á los buenos servicios que ha prestado al pueblo referido,

ACUERDA:

Permitir el enterramiento del expresado señor Castro en la Iglesia de la ciudad antedicha, previo el pago de los derechos municipales establecidos por la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispensa de edictos á Henry Fasquell.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Henry Fasquell y Angela Galindo, vecinos de Santa Rosa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á don Jesús B. Guillén, Gobernador Político del departamento de Choluteca, dos meses de licencia con goce de medio sueldo. El Comandante de Armas de aquel departamento se encargará de dicha Gobernación Política, mientras dure la ausencia del señor Guillén.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase un parentesco.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1897.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Raimundo Melgar y Luisa Gavarrete, vecinos de San Sebastián y Colo-

laca, en el departamento de Gracias, respectivamente, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispensa de edictos á Roque Villatoro.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Roque Villatoro y Mariana Cervantes, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Teniente-Coronel Jesús Carranza, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 148.00

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cuarenta y ocho pesos, valor de la hechura de sesenta vestidos que servirán para el Cuerpo de policía de esta ciudad y la de Comayagüela. Dicha suma se entregará al señor Director de aquel Cuerpo, imputándose á la partida 11, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos Por Administraciones

	Existencia en 1.º de febrero de 97		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 30 de abril de 97.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	27 970	50½	700.635	64	728.606	14½	681.270	18	47.335	96½
Aduana de Amapala.....	16.570	77	158.909	32	175.780	09	170.240	96	5.539	13
" Puerto Cortés.....	16.173	67	57.767	02	73.940	69	71.697	09	2.243	60
" Trujillo.....	6 566	95	40.795	55	47.362	50	32.430	39	14.932	11
" Roatán.....	82	15	8 959	82	9.041	97	7 224	42	1.817	55
" La Ceiba.....	2 022	84	51 342	22	53.365	06	51 701	30	1.663	76
" Iruña.....	3 955	72½			3.955	72½			3.955	72½
Administración de Tegucigalpa.....	1 152	67	97 531	99	98.684	66	96.987	79	1.696	87
" Comayagua.....	2.361	10	33 466	24	35.827	34	33.457	69	2.369	65
" El Paraiso.....	3.035	45	30 184	18	33.219	63	26.262	63	6.957	00
" Choluteca.....	3	18	27 194	03	27 197	21	26.220	81	976	40
" Valle.....	4.636	48	13 406	53	18 043	01	13.654	33	4.388	68
" La Paz.....	351	55	17 505	65	17 857	20	17.541	17	316	03
" Olancho.....	2.094	99½	31 705	79	33 800	78½	31.623	60	2.177	18½
" Santa Bárbara.....	788	94½	21 031	31	21 820	25½	19.966	26	1.853	99½
" Yoro.....	7	95½	14.456	63	14.464	58½	14.412	49	52	09½
" Gracias.....	336	81	18.997	41	19.334	22	18.232	71	1.011	51
" Copán.....	26.059	49	70.371	34	96.430	83	91.795	53	4.635	30
" Cortés.....	8.224	52½	26.394	30	34.618	55½	26.974	60	7.643	95½
" Intibucá.....	1.130	72	8.029	67	9.160	39	9.156	10	4	29
	\$ 123.826	47½	\$1.428.634	37	\$1.552.510	84½	\$1.440.850	05	\$ 111.660	79½
			123.826	47½			111.660	79½		
			\$1.552.510	84½			\$1.552.510	84½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 673.102	13
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	\$ 53.483	21				
Gastos de la Renta Aduanera.....	443	94	\$ 53.927	15		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 66.688	20				
" " " " " Licores.....	5.941	81				
" " " " " Tabaco.....	70.734	69				
" " " " " Pólvora.....	1.289	94				
Honorarios de especies timbradas.....	1.994	28	146.648	92		
Comisos 25 p. S.....	560	68				
Exportación de ganado:—Gastos.....	258	00				
Derecho de Importación:—(Devoluciones.).....	31	20				
Ingresos Extraordinarios:—.....	93	50	\$ 943	38	201.519	45
Utilidad de las Rentas.....					\$ 471.582	68

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.

AVISOS

Honduras Railroad Company

Se pone en conocimiento del público que el señor John G. Livingston ha sido nombrado Superintendente General de esta compañía. Todos los asuntos que se relacionan con los negocios de dicha empresa deben ser dirigidos á dicho señor.

El señor A. R. T. Lackie reasume su puesto como Ingeniero en Jefe de la línea.

W. S. VALENTINE,
Agente General.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace constar: que en el Libro de Registros de denuncios de minas deshabitadas que este Juzgado lleva en el cuatrienio en curso, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina vieja llamada "El Petén," se encuentra el escrito, razón y sentencia que literalmente dice:—Denuncio de mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—En jurisdicción del Valle de Angeles se encuentra la mina vieja de "El Petén" que produce plata, corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte, y linda: por el Oriente, con mina de "El Sacramento;" por el Occidente, con el cerro de "El Hormiguero," quebrada de por medio; al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; y al Sur, con las minas de "El Caballón" y San Rafael; dicha mina está deshabitada desde hace mucho tiempo, y sus últimos poseedores fueron don Fernando Midence y don Juan Pablo Torres. Deseando adquirir la mina expresada, para mí y don Juan Pablo Torres, vengo ante Ud. á denunciarla, pidiendo que se sirva mandar citar á los últimos poseedores y á los dueños de minas colindantes. Artículos 65, 67 y 68, Código de Minería.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Julio César Durón.—Presentado en su fecha, á las dos menos quince minutos p. m.—Salgado.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: quince de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vistas las diligencias iniciadas el diez y nueve de julio del corriente año, relativas al denuncia que el Abogado don Julio César Durón, vecino de Comayagüela, ha hecho de la mina antigua llamada "El Petén," ubicada en la jurisdicción del Valle de Angeles, produce plata, corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte y linda: por el Oriente, con la mina "El Sacramento;" al Occidente, con el cerro "El Hormiguero," quebrada de por medio; al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; y al Sur, con las minas de San Rafael y "El Caballón."—Resultado: que los señores Juan Pablo Torres y Fernando Midence, fueron citados personalmente como últimos poseedores de la mina denunciada, y á los señores de minas colindantes se les citó por edicto que se fijó en la Secretaría de este Juzgado y se publicó en los números 1.500, 1.501 y 1.502 de "La Gaceta." Resulta: que después de practicadas las citaciones referidas, pidió el denunciante la declaración de despueblo de la mina "El Petén." Considerando: que por no haberse hecho oposición al denuncia relacionado, es procedente declarar en despueblo la mina "El Petén."—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de Minería y 6.º del decreto de reformas á dicho Código, declara deshabitada la mina "El Petén," y manda registrar el denuncia del Abogado don Julio César Durón y publicar el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintin días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897.

José I. López, Srío.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, Estado de Honduras, República Mayor de Centro-América,

Certifica: que del folio quinientos veintiuno al quinientos veintiséis y bajo el número ducentésimo vigésimo octavo del Protocolo de instrumentos públicos que lleva en el corriente año, se registra la escritura que el tres del mes en curso otorgaron los señores Santos Soto, comerciante, vecino de Tegucigalpa, Federico Werling, comerciante y Jorge Oertge, cervecero, súbditos del Imperio Alemán y vecinos de Comayagüela, los tres mayores de edad y solteros; escritura que tiene por objeto la constitución de una sociedad colectiva comercial, con la razón social "Oertge, Werling y C.º," domiciliada en Comayagüela, correspondiendo al uso de la firma social á cada uno de los señores Soto, Werling y Oertge; el capital que introduce cada uno de los socios es de un mil pesos moneda de Honduras; las negociaciones sobre que debe versar el giro de la sociedad son fabricar cerveza y vender este artículo al por mayor y al menudeo, haciendo uso del privilegio que por cinco años concedió el Poder Ejecutivo á los señores Werling y Oertge el veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, aprobado por el Decreto número 129 de la Legislatura del corriente año: siendo convenido que la sociedad durará tres años, á partir del día del otorgamiento de la escritura.

Extendida en Tegucigalpa, á pedimento de los otorgantes, el día jueves cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—Leandro Valladares.—Félix Salgado, Secretario.

Es conforme.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1897.

8-7

FELIX SALGADO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día cuatro de enero próximo entrante, á las 3 p. m., se rematará en pública subasta, en esta Administración, el terreno denominado "La Intendencia," sito en jurisdicción de La Libertad y Meámbar, en este departamento, y medido á solicitud de don Juan Miguel Fiallos; cuyo terreno consta de tres mil seiscientos cincuenta y dos manzanas y ocho mil ochocientos varas cuadradas, de las cuales sesenta son propias para la agricultura y las demás para la crianza de ganado, valoradas á un peso y cincuenta centavos cada una, respectivamente. La persona que tenga interés en el expresado terreno, que concorra á esta oficina en la fecha y hora indicadas.

Comayagua: 7 de diciembre de 1897.



3-3

ALBERTO AGUILUZ.

Honduras Railroad Co.

OPERARIOS!

OPERARIOS!

Con motivo de la cuarentena de Puerto Cortés, faltaron al principio las debidas herramientas para los trabajos en la empresa. Hoy ha llegado ya todo lo necesario para emprender con toda fuerza éstos, faltando únicamente  OPERARIOS  para que la obra regeneradora del país tome el debido desarrollo.

El número de operarios que se ocupa es sin límites.

Vayan cuantos deseen, en el trabajo, á hacer su bienestar y el de Honduras.

W. S. VALENTINE,
Agente General.

Remate de tierras

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete del corriente, á las 9 a. m., se rematará en el mejor postor el terreno llamado "Platanarrito," denunciado por don Angel Alcántara, cuyo terreno está sito en jurisdicción de Danlí, y tiene por límites: al Norte, el terreno de El Valle-cillo; al Sur, la quebrada de El Platanarrito; al Este, un cerro ocotaloso; y al Oeste, las lomas de Las Uvas, y se compone de veintisiete manzanas propias para la agricultura, y cuatro manzanas tres mil trescientas cincuenta varas cuadradas noventa y seis centésimas de otra, solamente para cría de ganado; todo lo que ha sido valorado en la suma de veintinueve pesos dieciséis centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Yuscarán, diciembre de 1897.

3-3

CALIXTO MARÍN.

REMATE DE TIERRAS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del 30 del corriente á las 9 a. m. se rematará en el mejor postor el terreno conocido con el nombre de "Valparaíso," denunciado por don Teodoro Salgado, el cual está sito en jurisdicción de Teupacanti; y linda: al Norte, con la cúspide de la montaña de donde se desprende la cuchilla llamada "Cuchilla del Cascabel;" al Sur, con la cuchilla de montaña de los cerros "El Tunal y los Talnetes;" al Oriente, con el cerro de "El Campanario," y al Poniente, el plan de Gunguara, y tiene de extensión dos mil cuatrocientas ochentiocho manzanas, seis mil ochocientos sesenticinco varas cuadradas y setentiséis centésimas de vara, el cual ha sido valorado así: dos mil doscientas nueve manzanas, seis mil ochocientos setenticinco varas cuadradas y setenta y seis centésimas de vara, á razón de cincuenta centavos manzana, valor mil ciento cuatro pesos ochenticuatro centavos, y doscientas setentinueve manzanas á un peso cada una, valor doscientos setentinueve pesos; total, mil trescientos ochentitrés pesos ochenticuatro centavos.

El terreno referido ha sido valorado en la forma indicada en razón de ser las primeras manzanas mencionadas propias para la cría de ganado y las últimas para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Yuscarán: diciembre de 1897.

3-3

CALIXTO MARÍN.

PROPUESTA

Señor:

Anastasio J. Ortiz, hacendado, mayor de edad y vecino de Nicaragua, ante Ud. respetuosamente expone: que está bien informado de que al SO. de esta ciudad tiene el Gobierno un terreno nacional que contiene maderas de mora y cedro real, cuyos parajes tienen los nombres de "Las Piletas" y "Los Grietales." En esta virtud propongo al Supremo Gobierno pagar un peso por cada tonelada de mora y tres pesos por cada millar de pies superficiales.—Choluteca: diciembre seis de mil ochocientos noventa y siete.

ANASTASIO J. ORTIZ.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

3-2